



Resolución Directoral N° 00079-2021-SENACE-PE/DEIN

Lima, 07 de junio de 2021

VISTOS: (i) el Trámite N° 00894-2021 de fecha 13 de marzo de 2021, por medio del cual la Municipalidad Provincial de Chachapoyas presentó los Términos de Referencia y Plan de Participación Ciudadana del EIA-sd del Proyecto “*Creación del Camino Vecinal La Jalca-Chichinya-Winto-Yanacuchia-Tingo Monte-Chalacchin-Nuevo Progreso-Nuevo Huacas del distrito de La Jalca – provincia de Chachapoyas – departamento de Amazonas*”, y, (ii) el Informe N° 00531-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 07 de junio de 2021, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace en materia de transportes, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, las normas que regulan los procedimientos especiales del Subsector Transporte; así como la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, no establecen un régimen específico en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por los titulares de los proyectos de inversión;

Que, el artículo 42 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que el procedimiento administrativo se regula por las disposiciones de dicho reglamento y, de manera supletoria por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, entre otros;

Que, el numeral 1 del Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que “(...) *contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales (...)*”;

Que, el artículo 200 de la citada Ley regula la figura jurídica del desistimiento señalando, entre otros, que este podrá solicitarse por cualquier medio que permita su constancia, determinando su contenido y alcance, antes de que se notifique la resolución final de la instancia; precisándose si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento, y en caso de no señalarse, se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, como resultado de la evaluación de la solicitud de desistimiento del procedimiento de aprobación de Términos de Referencia y Plan de Participación Ciudadana del EIA-sd del Proyecto “*Creación del Camino Vecinal La Jalca-Chichinya-Winto-Yanacuchia-Tingo Monte-Chalacchin-Nuevo Progreso-Nuevo Huacas del distrito de La Jalca – provincia de Chachapoyas – departamento de Amazonas*”, mediante Informe N°00531-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 07 de junio de 2021, se concluyó aceptar dicho desistimiento; en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo y, proceder con el archivo del expediente.

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2017-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el **DESISTIMIENTO** del procedimiento de aprobación de Términos de Referencia y Plan de Participación Ciudadana del EIA-sd del Proyecto “*Creación del Camino Vecinal La Jalca-Chichinya-Winto-Yanacuchia-Tingo Monte-*

Chalacchin-Nuevo Progreso-Nuevo Huacas del distrito de La Jalca – provincia de Chachapoyas – departamento de Amazonas”, presentado por la Municipalidad Provincial Chachapoyas; y, en consecuencia, declararlo concluido, procediéndose al archivo del expediente, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00531-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 07 de junio de 2021, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Notificar el presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y al Ministerio de Cultura, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace